



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2142

Sancionada: 10/02/1987

Promulgada: 16/02/1987 - Decreto: 250/1987

Boletín Oficial: 23/02/1987 - Nú: 2436

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de fecha 22 de febrero de 1985, para la instalación de una nueva Central Telefónica en Chimpay.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

REGIMEN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA
CENTRAL TELEFONICA CHIMPAY, PROVINCIA DE RIO NEGRO

Referencia: Construcción, Plataforma Base de H°A°, Cerco Perimetral, Portón de Acceso e iluminación del Predio que alojará a la Central en Contenedor.

Obligaciones que se compromete a asumir la Provincia, respecto a la construcción de referencia.

1. Certificación por profesional habilitado responsable de la tensión admisible del suelo y las características del mismo para la ejecución de las obras de referencia.
2. Contratación y pago de la construcción de las obras destinados a la central telefónica automática, incluyendo el pago de tasas y/o derechos municipales, energía eléctrica, etc. Para este apartado regirán las siguientes cláusulas:

- a) Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución para la construcción de referencia de trescientos (300) días corridos, el que correrá a partir de treinta (30) días corridos de la firma del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de la Provincia, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de ENTEL.
- b) Dirección y conducción técnica de la obra: La dirección de la obra estará a cargo de personal técnico de la Provincia designado para tal fin.
 - . La conducción técnica de la construcción de referencia por parte de ENTEL estará a cargo de un profesional habilitado para ese tipo de trabajo.
- c) Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin: La Provincia ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiera de la documentación técnica para la construcción referida, aunque en la misma no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- d) Riesgos en la ejecución de los trabajos: Corresponderá a la Provincia las obligaciones y responsabilidades que con respecto al personal que trabaje en obra fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceros, personas o propiedades. También será responsabilidad de la Provincia hacerse cargo de los perjuicios ocasionados por incendio, robo y hurtos.
- e) Solución de divergencias: Si en la interpretación de la documentación para la construcción de referencia bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por ENTEL, cuyas decisiones serán definitivas.
- f) Ordenes de servicio y trabajos observados: Las comunicaciones de ENTEL a la Provincia en relación al desarrollo de los trabajos podrá efectuarse por medio de órdenes de servicio, las que serán cronológicamente consignadas en un libro foliado provisto por la Provincia.
 - . Los trabajos observados por la sobrestancia de obra de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- ENTEL no serán aceptados ya sea parcial o totalmente, según corresponda.
- g) Recepción provisional: La obra será recibida provisionalmente por la superintendencia de obra de ENTEL, cuando se encuentre terminada con arreglo a la documentación técnica para la construcción de referencia.
 - . A juicio exclusivo de ENTEL, la obra podrá ser recibida provisionalmente con pequeñas observaciones técnicas que deberán ser cumplimentadas por la Provincia en el plazo de 30 días a partir de la presente recepción provisional.
 - . Al realizarse la recepción provisional se labrará un acta en presencia de la Provincia o de su representante técnico. En dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere, y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
 - h) Acta de comprobación: Vencido el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la superintendencia de obra de ENTEL y la Provincia.
 - i) Plazo de garantía: Se establece un plazo de noventa (90) días corridos desde la recepción provisoria de las obras de referencia hasta la recepción definitiva. Durante dicho lapso la Provincia será responsable de la ejecución de los trabajos derivados de las observaciones efectuadas en la recepción provisoria y/o por defectos o desperfectos verificados durante el transcurso del plazo de garantía.
 - j) Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la ENTEL estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

ANEXO II

CENTRAL AUTOMATICA: CHIMPAY (PROVINCIA DE RIO NEGRO).

Centro de Larga Distancia: Choele Choel.
Emplazada en: Contenedor.
Capacidad: Iniciales 100 líneas. Líneas T.P.A.: 2 líneas.
Numeración: Abonado: 100 a 199. Característica local: 94 CDU.
Código Interurbano: 946.
Lugar de atención de los servicios especiales:
Asistencia de L.D.: Nivel 19, desde el centro de conmut. de L.D.
Reparaciones: Nivel 114, desde el centro de conmut. de L.D.
Prueba de campanilla: Nivel 115, desde la central local.
Telefonograma: Nivel 117, desde la central local.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Mesa de Pruebas: Nivel 119, desde la central local.
Comando Radioléctrico: Nivel 101, desde la central local.
Requerimiento de Tráfico: Erlang originado por abonado común: 0,030. Erlang originado por líneas T.P.A.: 0,120.
Facilidades de Vínculos Interurbanos: Chimpay-Choel: 7 circuitos disc. de abonados a abonados, registro de L.D.
Choel-Choel-Chimpay: 5 circuitos disc. de abonados a abonados, registro de L.D.
Vínculos: Telefonía múltiple (R.E. 24/12 canales).
Distribuidor General: Verticales:10. Pares protectores:400.
Rectificadores y Baterías: Los correspondientes de acuerdo con las normas técnicas de ENTEL.
Teleseñalización: Esta central deberá estar equipada con teleseñalización de alarmas, incluyendo los equipos necesarios en la central de conexión.
Teléfono Público Alcancía: La Central deberá estar provista de dispositivos de cobro para T.P.A. con su correspondiente alimentación de 50 C/S.

ANEXO III

REGIMEN PARA LA CONSTRUCCION DEL PLANTEL EXTERIOR DE LA CENTRAL TELEFONICA CHIMPAY DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Obligaciones que se compromete a asumir la Provincia, respecto a la construcción del Plantel Exterior.

1. ENTEL entregará a la Provincia la Ingeniería de Detalle para la ejecución del Plantel Exterior a los 120 días de recibido el listado de futuros abonados, consignado en la cláusula Sexta del presente Contrato.
2. Contratación y pago de la construcción del Plantel Exterior destinado a la Central telefónica automática, incluyendo el pago de tasas y/o derechos municipales, cruces de rutas o calles públicas, etc. Para este apartado regirán las siguientes cláusulas:
 - a) Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución para la construcción del Plantel Exterior de quinientos cuarenta (540) días corridos, el que correrá a partir de treinta (30) días corridos de la firma del presente Contrato.
 - . Este plazo podrá ser prorrogado a petición de la Provincia siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de ENTEL.
 - b) Dirección y conducción técnica de la obra: La dirección de la obra estará a cargo de personal técnico de la Provincia designado para tal fin.
 - . La conducción técnica de la construcción del Plantel Exterior por parte de ENTEL, estará a cargo de personal habilitado para ese tipo de trabajo.
 - c) Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin: La Provincia ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiera de la documentación técnica, Ingeniería de Detalle elaborada y entregado por ENTEL.
 - d) Riesgos en la ejecución de los trabajos: Corresponderá a la Provincia las obligaciones y responsabilidades que, con respecto al personal que trabaje en obra fijan las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

disposiciones legales sobre accidentes de trabajo, daños a terceras personas o propiedades. También será responsabilidad de hacerse cargo de los perjuicios ocasionados por incendio, robo y hurtos por parte de la Provincia.

- e) Solución de divergencias: Si en la interpretación de la documentación para la construcción del Plantel Exterior, bajo la faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por ENTEL, cuyas decisiones serán definitivas.
- f) Ordenes de servicio y trabajos observados: Las comunicaciones de ENTEL a la Provincia en relación al desarrollo de los trabajos podrá efectuarse por medio de órdenes de servicio, las que serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, provisto por la Provincia.
 - . Los trabajos observados por la sobrestancia de obra de ENTEL no serán aceptados ya sea parcial o totalmente, según corresponda.
- g) Recepción provisional: La obra será recibida provisionalmente por la Supervisión de obra de ENTEL cuando se encuentre terminada con arreglo a la documentación técnica para la construcción del Plantel Exterior.

A juicio exclusivo de ENTEL, la obra podrá ser recibida provisionalmente con pequeñas observaciones técnicas que deberán ser cumplimentadas por la Provincia en el plazo de 30 días a partir de la presente recepción provisional.

Al realizarse la recepción provisional se labrará un acta en presencia de la Provincia, o de su representante técnico. En dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere, y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la supervisión de obra de ENTEL y la Provincia.
- h) Acta de Comprobación: Vencido el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la supervisión de obra de ENTEL y la Provincia.
- i) Plazo de garantía: Se establece un plazo de noventa (90) días corridos desde la recepción provisoria del Plantel Exterior hasta la recepción definitiva.

Durante dicho lapso la Provincia será responsable de la ejecución de los trabajos derivados de las observaciones efectuadas en la recepción provisional y/o por defectos o desperfectos verificados durante el transcurso del plazo de garantía.
- j) Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del correcto funcionamiento del Plantel Exterior, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la ENTEL estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.